

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN (MÁLAGA), PARA LA MEJORA DEL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL.

En Antequera a, 26 de junio de 2.017

REUNIDOS

De una parte, el autorizado D^a. Bárbara Torres Verdú, Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, en virtud de las competencias delegadas por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de Delegación de 13 de junio de 2017, publicada en el BOJA número 120, de 26 de junio de 2017.

De otra parte D. Gonzalo Sánchez Hoyos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 31 de octubre de 2016.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que es intención de la Junta de Andalucía, a través del SAS, mejorar las prestaciones sanitarias de la población de Villanueva de la Concepción, precisando disponer de





unas dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción dispone de un consultorio en la Avenida Blas Infante número 72, cuyo uso tiene cedido al Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria, y cuyas dependencias precisan de la realización de obras de mejora para adecuarlo a las necesidades asistenciales de los ciudadanos y mejorar el dispositivo asistencial existente.

CUARTO.- Que el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga tiene constancia de las ventajas que las citadas mejoras comportarían para la población de Villanueva de la Concepción.

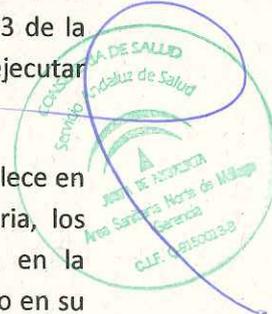
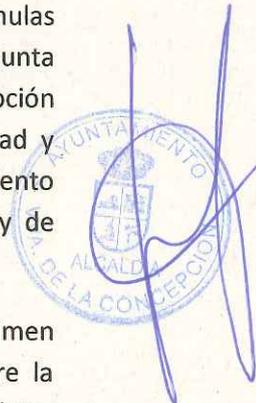
QUINTO.- Que ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva. Por lo tanto, la participación conjunta de la Junta de Andalucía, a través del SAS, y el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción permite cumplir los objetivos sanitarios y asistenciales previstos con una mayor agilidad y efectividad, a la vez que hace corresponsables a ambas administraciones en el cumplimiento último de los fines previstos, ofertando a la población un servicio sanitario accesible y de calidad.

SEXTO.- Que es de aplicación el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local, en cuanto dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la de las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes.

También son de aplicación el art. 62.3. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el que se definen los instrumentos de cooperación territorial y el art. 83 de la precitada Ley, en cuanto a la celebración de convenios de cooperación para ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia del municipio.

Así mismo es de aplicación la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Es de aplicación el Capítulo VI del Título Preliminar "De los Convenios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo establecido en el art. 140.2, en el que se determina que, en lo no previsto en Título III de dicha Ley, las relaciones entre la





Administración Autónoma y las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción, en su voluntad de ayudar a mejorar la infraestructura sanitaria del municipio, asume el compromiso, con la firma del presente convenio, de iniciar los trámites y actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de las obras necesarias para la mejora del Consultorio Médico de acuerdo con el Proyecto de Ejecución, redactado conforme a la legislación vigente, tanto general como particular del SAS, que contemplará la mejora del consultorio actual en base a las necesidades planteadas por el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, destinando la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (94.856,35 €) para la ejecución de las obras de mejora del Consultorio, resultando de su cuenta toda la ejecución material de las mismas en la anualidad 2017, e imputándose al presupuesto de ese mismo ejercicio.

SEGUNDO.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a la realización de las obras de mejora, se compromete a encargar, a su costa, el Proyecto Básico y de Ejecución, el Estudio de Seguridad y Salud, la Dirección de obras, la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de mejora del Consultorio Médico, necesarios para la ejecución de las mismas, haciendo entrega del Proyecto Básico y de Ejecución visado al Ayuntamiento, para la licitación de las obras, destinando para ello la cantidad de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS (14.157,00 €), en la anualidad 2017, e imputándose al presupuesto de ese mismo ejercicio.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción deberá efectuar la contratación de las obras con la empresa que resulte adjudicataria de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, asumiendo la gestión y abono del contrato de ejecución de obras.

CUARTO.- La ejecución de las obras deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un año desde la firma del presente Convenio de Colaboración.

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción el Proyecto de Ejecución visado con la antelación suficiente que permita la contratación y ejecución de las actuaciones en el plazo indicado.





QUINTO.- Una vez recibidas las obras por el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción y previo informe favorable de los servicios técnicos del SAS, a través del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, sobre el cumplimiento de las condiciones del presente convenio y de la idoneidad del edificio en función del proyecto visado, el citado Ayuntamiento cederá al Servicio Andaluz de Salud el uso del conjunto del inmueble reformado situado en la Avenida Blas Infante número 72, de la mencionada localidad, para su uso por el Servicio Andaluz de Salud como Consultorio Médico. La cesión se entenderá para el uso y destino previstos, es decir, la atención sanitaria, cuya competencia corresponde a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

A partir de tal cesión, el Servicio Andaluz de Salud completará las instalaciones asistenciales y preventivas necesarias y se encargará de su gestión y administración.

SEXTO.- El plazo de vigencia de este Convenio será de dos años.

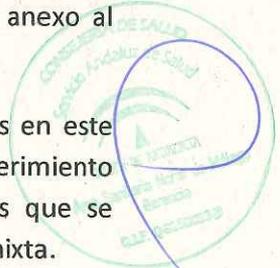
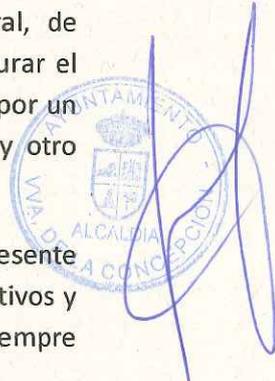
SÉPTIMO.- Ambas Administraciones adquieren el compromiso, con carácter general, de remover los obstáculos que dificulten el cumplimiento de lo pactado, y a fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por un miembro nombrado por el Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga y otro miembro nombrado por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad trimestral y siempre que lo solicite una de las partes; pudiendo hacerlo por medios telemáticos.

OCTAVO.- Las partes podrán modificar este convenio de mutuo acuerdo, en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y ser recogida como un anexo al presente acuerdo.

NOVENO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidas en este convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la comisión mixta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.





DÉCIMO.- El presente Convenio se extinguirá una vez que se de cumplimiento a las previsiones contenidas en las cláusulas del mismo o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51.2. de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMO.- Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para que surtan los efectos oportunos, se firman tres ejemplares del presente Convenio de Colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento.

Por el Área de Gestión Sanitaria Norte
de Málaga



Fdo: Bárbara Torres Verdú

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la
Concepción



Fdo: Gonzalo Sánchez Hoyos

